



Resolución Directoral

N° 49 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 20 de Marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 353-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, del Coordinador General del Equipo Especial de Reconstrucción del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, sustentado en el Informe N° 246-2024/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 057-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/ hjordan de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS; el Informe N° 143-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con fecha 01 de junio de 2022, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR 70 (integrado por COZAQUI INGENIEROS S.A.C y B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L), en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 023-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Colectores en los Sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 003 y 0154 distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque" con Código de Inversión N° 2520098, por un monto contractual de S/ 779 674,18 (Setecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro con 18/100 Soles) y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la supervisión de la ejecución de obra;



Resolución Directoral

Que, con fecha 01 de junio de 2022, la Entidad y el CONSORCIO HUANKITA (integrado por R & M BIOCOSNTRUCCIONES S.A.C., KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C y BETA KONCRET S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 024-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la ejecución de la Obra: “Rehabilitación de Colectores en los Sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 003 y 0154 distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque” con Código de Inversión N° 2520098, por un monto contractual de S/ 18 947 605,99 (Dieciocho millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco con 99/100 Soles) y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de obra; siendo aplicable al presente contrato el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias en adelante “Reglamento PEC” y, en lo no previsto en este, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante “la LCE” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante “el RLCE”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se crea el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 03 de marzo de 2022, la Entidad aprobó administrativamente el expediente técnico de la inversión: “Rehabilitación de Colectores en los Sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, Sector 002, 003 y 0154 distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque” con Código de Inversión N° 2520098, correspondiente al Contrato N° 024-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con un presupuesto de obra que asciende a la suma de S/ 21 052 892.52 (Veintiún millones cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 52/100 Soles);

Que, mediante los Asientos del Cuaderno de Obra N° 290 se anota la necesidad del adicional de obra N° 5:



Resolución Directoral



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN LOS SECTORES: OESTE (AV. JOSÉ BALTA Y AV. AUGUSTO B. LEGUÍA), 121 UPIS, SECTOR 002, 023 Y 0154, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE CON CÓDIGO DE INVERSIÓN No 2520098

Contratista: CONSORCIO HUANKITA

Número de asiento: 290

Título DEL RESIDENTE

Fecha y Hora 18/07/2023 13:52

Usuario: VARIAS RAMOS, EDUARDO ENRIQUE

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: Mediante la presente se hace de Conocimiento al Supervisor; que se ha recibido la Carta N° 143-2023-EPSEL S.A.-GG/GPO (13/07/2023); en la cual nos indican que el Colector Ingenieros II; para su normal funcionamiento es necesario proyectar un nuevo tramo del Colector Ingenieros II. Todo esto debido a que el tramo final de entrega a la Cámara de Bombeo de Leguía se encuentra colapsado. Motivo por el cual es necesario ejecutar este nuevo colector.

Así mismo, debemos indicar que actualmente se ha ejecutado en obra lo considerado en el Expediente Original de acuerdo al Plano D-01 (Correlativo 01) y Plano D-23 (Correlativo 01). Sin embargo, de acuerdo a lo considerado en el Expediente Técnico está trabajando a REBOSE. Es decir, el proyectista no evaluó la descarga final del proyecto.

Motivo, por el cual se solicita a la Supervisión la evaluación correspondiente para la ejecución del respectivo adicional de obra. Teniendo en consideración que al ser un nuevo trazo no se enmarca bajo la definición de un mayor metrado; sumado a esto que existirían partidas nuevas como la demolición y reposición del cerco perimétrico; los trabajos de empalme a la cámara de bombeo.

Así mismo; debemos indicar que tampoco puede ser responsabilidad de la Contratista por no ser diligente al momento de revisar el expediente técnico, tal como lo establece el artículo 90.9; porque esta situación del nuevo colector es posterior a la firma del Contrato de Obra y no pudo ser previsto en la etapa de elaboración y presentación de propuestas.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 02

CARTA_N_143_2023_EPSEL (2).pdf

Hash 256: 49aab1d28ec97ed757251e61cea6693edd293ea9fa16bbe79336f76cc14f5515

Esquema.pdf

Hash 256: 32cdb76c792eff9a2e5af2486f525d7020c2a691d0c959b623dbe12747d39df

CONSORCIO SUPERVISOR 70
Ing. Walter Wilfredo Ayala Chancoc
SUPERVISOR DE OBRA
Rafael N. Quispe

Que, mediante Carta N° 105-2023-CSS de fecha 05 de agosto de 2023, el Consorcio Supervisor 70 emite su informe de Ratificación de Necesidad de la prestación Adicional de Obra N° 05 – “Tramo complementario en Colector Ingenieros II”, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 90.2 del Art. 90 del Reglamento del PEC, procediendo con adjuntar el Informe N° 072-2023-CSS/SO, a través del cual se indica:



Resolución Directoral

CONSORCIO SUPERVISOR 70

Calle Víctor Fonseca N° 277 (3er piso), Urb. La Primavera
Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 05 de agosto de 2023

CARTA N° 105-2023-CSS

Señores:

Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU
Av. República de Panamá N°3650 – San isidro
<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>

Atención:

Ing. Hilario Jordán Chafloque
Administrador de contrato
Presente. -

Asunto : Se comunica necesidad de adicional – tramo complementario en Colector Ingenieros II (Tramo de entrega a la cámara de bombeo).

Referencia : a) Informe N° 72-2023-CSS/SO
b) Cédula de Notificación N° 0226-2023-PNSU/EERCS/CSU
c) Contrato N° 23-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU
Supervisión de la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN LOS SECTORES: OESTE (AV. JOSÉ BALTA Y AV. AUGUSTO B. LEGUÍA), 121 UPIS, SECTOR 002, 023 Y 0154, DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE”

Estimados señores:

Quien suscribe, **JUAN ESTEBAN ZAPATA ZULOETA**, representante común del **Consortio Supervisor 70**, identificado con **DNI N° 41349923**, me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente, asimismo, hacerle llegar el Informe N° 014-2023-CSS/SO mediante el cual se eleva la necesidad de un Adicional de Obra para la ejecución de un tramo complementario en Colector Ingenieros II (Tramo de entrega a la cámara de bombeo).



Resolución Directoral

CONSORCIO SUPERVISOR 70

Calle Víctor Fonseca N° 277 (3er piso), Urb. La Primavera
Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Chiclayo, 04 de agosto de 2023

INFORME N° 072 - 2023-CSS/SO

Para : Juan Esteban Zapata Zuloeta
Representante Común Consorcio Supervisión 70

Señores: : **ENTIDAD: Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU)**
Av. República de Panamá N° 3650 San Isidro – Lima

De : Ing. Walter W. Ayasta Chancafe
Ing. Supervisor de Obra

Asunto : Necesidad de adicional – tramo complementario en Colector Ingenieros II
(Tramo de entrega a la cámara de bombeo).

Referencia:

- a) Contrato N° 23-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, Supervisión de la ejecución de Obra: “Rehabilitación de los colectores en los sectores; Oeste (Av. José Balta y Augusto B. Leguía), 121 UPIS Sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortíz, Chiclayo, Lambayeque” CUI N° 2520098
- b) Asiento de cuaderno de obra N° 290 y 291 del residente
- c) Asiento de cuaderno de obra N° 296, del supervisor
- d) NOTIFICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO N° 0226-2023-PNSU/EERCS/CSU
- e) Carta N° 007 – 2023/SETARIP/CHICLAYO

Me es grato dirigirme a Uds. Para saludarlos y a la vez en atención a lo que indica el Decreto Supremo N° 071 – 2018 – PCM, en su artículo 82, inciso 82.3, señala que las consultas serán formuladas en el cuaderno de obra y dirigidas a l Supervisor y si por su naturaleza requiere la opinión del Proyectista serán elevadas a la Entidad en plazo de 03 días, y esta a su vez tiene 10 días para absolver la consulta y comunicarle al Supervisor.



Resolución Directoral

Que, con Asiento 306 de fecha 03 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra realiza la anotación respecto a la necesidad de elaborar el Expediente Adicional de Obra:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN LOS SECTORES: OESTE (AV. JOSÉ BALTA Y AV. AUGUSTO B. LEGUÍA), 121 UPIS, SECTOR 002, 023 Y 0154, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE CON CÓDIGO DE INVERSIÓN No 2520098

Contratista: CONSORCIO HUANKITA

Número de asiento: 306

Título DEL SUPERVISIÓN

Fecha y Hora 03/08/2023 17:42

Usuario: AYASTA CHANCAFE, WALTER WILFREDO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: Mediante Notificación vía correo electrónico N° 0226 – 2023 – PNSU/EERCS/CSU, se le notifica a la contratista, con copia a la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor 70, la absolución de la consulta hecha por el contratista en el asiento de cuaderno de obra N° 290, y elevada por la supervisión mediante Carta N° 95 – 2023 – CSS, a la Entidad. Mediante dicha notificación se nos hace llegar la carta N° 007 – 2023/SETARIP/CHICLAYO, se da opinión FAVORABLE al contenido de la carta de EPSEL S. A., por lo que de acuerdo a lo indicado en el asiento N° 290 del contratista, en el cual solicita a la Supervisión la evaluación para la ejecución del adicional correspondiente, y bajo las consideraciones plasmadas en el informe 065 – 2023 – CSS, contenido en la carta N° 95 – 2023 – CSS, además de la opinión favorable del Proyectista, es que se le indica al Contratista, la elaboración del expediente respectivo, de acuerdo a las consideraciones hechas en el respectivo asiento y carta de EPSEL,

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 03

NOTIFICACION 0226-2023-CSU[R][R].pdf

Hash 256: 52757d13ec33f85fdd9a888af9bfb0e0c6f42a37addad2c091b4c6d3e0a035

095-2023-CSS Consulta Cámara de rebombeo Leguía (1).pdf

Hash 256: 8520d9e0e8b983013509244ba85598e42574180381167d8d5b6886c48b68cc13

23.08.02 Carta 007.pdf

Hash 256: 1a90e35e88d9f8e2eb208cb58ddf6953f458f6c4a08c4fdfe14af4e4de60e58e

CONSORCIO SUPERVISOR 70
Ing. Walter Wilfredo Ayasta Chancafe
SUPERVISOR DE OBRA
REC. C. O. N. 200980

Que, mediante Memorando N° 0353-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 08 de marzo de 2024, el Coordinador General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, solicita la Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 de la Obra “Rehabilitación de Colectores en los Sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”, con Código Único de Inversión - CUI N°2520098, del Contrato N° 24-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, en atención a lo opinado por la coordinación de Saneamiento Urbano en el Informe N° 0256-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU1.0/EERCS/CSU y en el Informe N° 057-2024/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS/CSU/hjordan, el cual indica:



Resolución Directoral

“ (...)”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 La Prestación Adicional de Obra N° 05 al Contrato N° 24-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, cuya aprobación y ejecución resulta indispensable y/o necesaria la cual establece la ejecución de la Red de Alcantarillado desde el Colector Ingenieros II hacia la Cámara de Bombeo de aguas Residuales, en consecuencia, la solución técnica planteada en el expediente adicional en cuestión es viable necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, pues permitirá el cumplimiento a las metas previstas.
- 5.2 El monto de la **Prestación Adicional de Obra N° 05** asciende a la suma de **S/.125,791.80 (Ciento Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Uno con 80/100 Soles)** que equivale al 0.66% del Monto Contractual.
- 5.3 La incidencia acumulada de adicionales es de 7.50% del monto de contrato original, siendo esta menor al 15%
- 5.4 A la fecha, la Prestación Adicional de Obra N° 05 no ha sido ejecutada.
- 5.5 El plazo de ejecución de la Prestación Adicional N°05 al Contrato N° 24-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU es de Cuarenta y Cinco (45) días calendario.
- 5.6 Habiéndose revisado y evaluado el Expediente Técnico Adicional, en Calidad de Administrador de Contrato se emite la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 05 debido a que se estaría dando solución a la continuidad del sistema de Alcantarillado del colector Ingenieros II hacia la Cámara de Bombeo debido a que no fue considerado en el Expediente Técnico, lo cual resulta estrictamente necesario e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal.
- 5.7 Se RECOMIENDA, remitir el presente informe a la Unidad de Asesoría Legal, para que en el marco de sus funciones proceda a la evaluación respectiva y se proceda a la emisión del acto resolutivo de aprobación administrativa del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°05 al Contrato N° 24-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, que permita continuar con los trámites correspondientes a la presente intervención.

(...)”.

Que, mediante el Informe N° 143 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 18 de marzo de 2024, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal hace suyo el Informe N° 025-



Resolución Directoral

2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE, en el cual se indica que, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento PEC y el artículo 34 de la LCE, concluyó que resulta viable legalmente la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 05 al Contrato N° 024-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la causal de deficiencia del expediente técnico;

Que, asimismo, se precisa que el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 0353-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, sustentado en los Informes N° 0246-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU e N° 57-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/hjordan de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, y el Informe N° 143-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 sustentado en el Informe N° 025-2024/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.2-FRBE de la Unidad de Asesoría Legal, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, el numeral 8.8 del TUO. de la Ley N° 30556, establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, el numeral 10.9 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno



Resolución Directoral

Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, establece que *“La entidad ejecutora para la implementación de las intervenciones de construcción, a través de los órganos que designe, asume las competencias y funciones de la Unidad Formuladora-UF y/o Unidad Ejecutora de Inversiones –UEI, según corresponda, sin requerir convenio alguno de delegación ni de ninguna otra naturaleza para la formulación y evaluación, ejecución y, y/o registro en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;*

Que, el literal c) del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, estableciendo que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación por adicionales, reducciones y mayores gastos generales, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; por lo que la presente solicitud es para la aprobación administrativa del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05;

Que, asimismo, en el mismo anexo se define Expediente Técnico de Obra como *“el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”* y al presupuesto adicional de obra como *“la valoración económica de la prestación adicional de una obra”;*

Que, el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, en el marco de sus funciones otorga conformidad al Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 05 al Contrato N° 024-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, lo cual implica que el referido expediente técnico de prestación adicional cumple con lo estipulado en el TUO de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto supremo N° 003-2019-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria, y, de forma supletoria, el Reglamento de la en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; así como lo establecido en la normativa técnica aplicable al mismo, encontrándose completo y apto para su ejecución en cuanto ésta sea autorizada, por lo que solicita la aprobación del mismo;



Resolución Directoral

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS, la Supervisión, y la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias, se advierte que se ha cumplido con los presupuestos legales, contenidos en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 90 del Reglamento PEC para la aprobación del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 05 por la causal de “deficiencias al expediente técnico”, no requiriendo certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, considerando lo señalado, y acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, corresponde aprobar administrativamente el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 05 al Contrato N° 024-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, cuyo presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 05 asciende a la suma de S/ 125,791.80 (Ciento Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Uno con 80/100 Soles) que equivale al 0.66% del Monto Contractual. La incidencia acumulada de adicionales es de 7.50% del monto de contrato original;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, y, en el artículo 34 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y;

Con la visación del Coordinador General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS y del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS, como área usuaria responsable de sustento de la presente resolución y, del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para emitir la presente resolución, así como de la evaluación normativa; la evaluación técnica ha sido efectuada por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, en sus respectivos documentos, de conformidad con sus competencias, en el marco las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y modificatoria;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 de la Obra “Rehabilitación de Colectores en los Sectores: Oeste (Av. José Balta y Av. Augusto B. Leguía), 121 UPIS, sector 002, 023 y 0154, distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque”, con Código Único de Inversión - CUI N°2520098, del Contrato N° 24-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la suma de S/ 125,791.80 (Ciento Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Uno con 80/100 Soles) que equivale al 0.66% del Monto Contractual. La incidencia acumulada de adicionales es de 7.50% del monto de contrato original, siendo esta menor al 15%; de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitido por el Coordinador General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3º.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Huankita (integrado por R & M BIOCOSNTRUCCIONES S.A.C., KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C y BETA KONCRET S.A.C.), al Consorcio Supervisor 70 (integrado por COZAQUI INGENIEROS S.A.C y B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.); así como, a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Regístrese y Comuníquese.



Resolución Directoral

Documento firmado digitalmente
Ing. Néstor Alfonso SUPANTA VELÁSQUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento